



CONVOCATORIA

PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A

CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA

GUBERNATURA DEL

ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,

PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

El Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 4, 295, 297, fracción I, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 314, 315, 316 y 318, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 8, 12, 13, 14, 14 bis, 15, 19, 20, 22, 24 y demás relativos del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán; así como en el Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Michoacán de Ocampo aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020:

CONVOCA

A la ciudadanía michoacana que desee participar como Aspirante a Candidatura Independiente para la elección ordinaria de **Gubernatura** a celebrarse el domingo 6 de junio de 2021, deberá presentar su solicitud bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Requisitos de elegibilidad. Las personas que pretendan postularse como Aspirantes a Candidaturas Independientes para la Gubernatura de Michoacán, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 13 y 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señalados a continuación.

Para contender en la elección para la Gubernatura se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno goce de sus derechos;
- II. Haber cumplido treinta años el día de la elección;
- III. Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva no menor de cinco años anteriores al día de la elección;
- IV. Estar inscrita o inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.
- V. En concordancia y corresponsabilidad con la obligación señalada en los artículos 1º de la Constitución Federal, y 1º de la Constitución local, así como 298 del Código Electoral, y con la finalidad de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, las personas interesadas para contender por alguna candidatura, deberán presentar al Instituto Electoral de Michoacán formato firmado, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
 - a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios. (Se incorpora, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-78/2020, aprobado el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán).

No pueden contender en la elección para la Gubernatura:

- I. Las personas que pertenezcan o hayan pertenecido al estado eclesiástico o que hayan sido o sean ministros de algún culto religioso;
- II. Quienes tengan mando de fuerza pública;
- III. Quienes desempeñen algún cargo o comisión del Gobierno Federal;
- IV. Las y los titulares de las dependencias básicas del Ejecutivo, las y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral; las y los consejeros del Poder Judicial; la persona titular de la Fiscalía General del Estado;
- V. Las y los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales y las y los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral, a menos que se separen un año antes del día de la elección;
- VI. Las y los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán e integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan,
- VII. Quienes hayan desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, a menos que hayan renunciado al partido o perdido su militancia dieciocho meses antes del día de la jornada electoral;
- VIII. Las y los servidores públicos que desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien o hayan perdido su militancia respecto del partido por el que accedieron al cargo antes de la mitad de su mandato; Se deja sin efectos, en los términos expuestos en el Acuerdo IEM-CG-71/2020, emitido el quince de diciembre de dos mil veinte, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- X. Quienes se encuentren en el supuesto de lo establecido en la fracción V, del apartado anterior (Se incorpora, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-78/2020, aprobado el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán). Las personas a que se refieren los incisos II, III y IV anteriores, podrán ser electas si se separan de sus cargos noventa días antes de la elección. A ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado. Tampoco podrá haber candidaturas para un cargo estatal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

SEGUNDA. Plazo y forma para la presentación de la solicitud. El plazo para la presentación de la solicitud es del 24 de diciembre de 2020 al 2 de enero de 2021.

La solicitud y documentación anexa requerida, deberán presentarse físicamente en las oficinas centrales del Instituto; de manera individual, de conformidad con el formato SAG, anexo del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, disponible en la liga <https://iem.org.mx/index.php/marco-legal/file/24690-reglamento-de-candidaturas-independientes> y en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho organismo electoral, ubicadas en la calle Bruselas número 118, colonia Villa Universidad, C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de 8:30 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. Notificación de omisiones. Entre el 3 y 5 de enero de 2021, el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría Ejecutiva, notificará personalmente a las personas que hayan presentado su solicitud para registrarse como Aspirantes a Candidatura Independiente para Gubernatura, las omisiones a la solicitud y documentación anexa.

CUARTA. Plazo para subsanar omisiones. Del 6 al 8 de enero de 2021, las personas que hayan sido notificadas por parte del Instituto de omisiones respecto a su solicitud podrán subsanarlas.

QUINTA. Plazo para la aprobación del registro de aspirantes. Del 9 al 13 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobará los Acuerdos relativos al registro de Aspirantes a Candidaturas Independientes para la Gubernatura.

SEXTA. Periodo de obtención de respaldo ciudadano. La etapa de obtención del Respaldo Ciudadano de las personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para la Gubernatura será de 30 días, que comprenderán del 14 de enero al 12 de febrero de 2021.

SÉPTIMA. Requisitos para que la ciudadanía emita su respaldo ciudadano. En cumplimiento al Acuerdo INE/CG552/2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la obtención del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes para la Gubernatura se realizará mediante el uso de la aplicación móvil implementada para tal efecto por el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, con excepción de los municipios de Aquila, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tzitzio, en donde las ciudadanas y los ciudadanos que deseen manifestar su respaldo a las personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para la Gubernatura podrán comparecer personalmente a los Comités municipales y distritales del Instituto, con original y copia de su credencial para votar vigente, mediante el llenado del formato RCACI, mismo que deberá contener la firma o huella de la persona manifestante.

Asimismo, en aquellas comunidades en donde haya un impedimento material o tecnológico ajeno a la persona aspirante para recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la APP, acreditado ante el IEM, así como en aquellas localidades donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales y que, por tanto, haya un impedimento para el funcionamiento correcto de la APP, únicamente durante el periodo en el que se mantenga la emergencia, se podrá recabar el respaldo mediante el uso de cédulas físicas.

Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo General.

OCTAVA. Porcentaje de respaldo ciudadano. Se requiere la firma de una cantidad de ciudadanía equivalente al 2% de la lista nominal con corte al 31 de diciembre de 2020, que deberá estar distribuido, por lo menos en dicho porcentaje, en la totalidad de los distritos electorales de los que se compone el Estado.

Para efectos de dicho porcentaje, una vez que esa información sea recibida por parte del Instituto Nacional Electoral, se hará público el número de personas que comprenderá el 2% del listado nominal de cada distrito electoral local.

NOVENA. Plazo para la verificación, notificación y subsanación de las deficiencias en el respaldo ciudadano. Del 13 de febrero al 4 de marzo de 2021, el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría Ejecutiva, verificará la relación del Respaldo Ciudadano y notificará personalmente a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes para la Gubernatura, las deficiencias en cuanto a las manifestaciones recibidas en la etapa de Obtención del Respaldo Ciudadano, una vez que dichas deficiencias sean determinadas por el Instituto o, en su caso, informadas por el Instituto Nacional Electoral.

Las personas aspirantes deberán subsanar las deficiencias dentro de las 72 horas posteriores a su notificación.

DÉCIMA. Declaratoria de quienes tendrán o no derecho a registrar candidatura independiente. Del 5 al 9 de marzo de 2021, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tendrán o no derecho a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para la Gubernatura.

La declaratoria, no prejuzgará sobre el posterior otorgamiento o no del registro de la candidatura.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de recursos de la etapa de respaldo ciudadano. Las personas que participen como Aspirantes, deberán presentar al Instituto Nacional Electoral (INE), en los plazos que dicho Instituto determine, un informe de ingresos y egresos de los recursos que hayan utilizado en la etapa de obtención del Respaldo Ciudadano.

DÉCIMA SEGUNDA. Periodo de registro de candidaturas independientes para la gubernatura. El periodo de registro de las Candidaturas Independientes para la elección de Gubernatura será del 10 al 24 de marzo de 2021.

DÉCIMA TERCERA. Plazo para resolver la procedencia o improcedencia del registro de candidaturas a la Gubernatura. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre el 25 de marzo y el 3 de abril de 2021, resolverá la procedencia o improcedencia del registro de las Candidaturas Independientes para la Gubernatura.

DÉCIMA CUARTA. Campaña. El periodo de campaña para la elección de Gubernatura será del 4 de abril al 2 de junio de 2021.

DÉCIMA QUINTA. Cuestiones no previstas. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán a 23 de octubre del año 2020.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN